

 Agencia Nacional de Tierras	PROCEDIMIENTO	RECUPERACIÓN / APREHENSIÓN MATERIAL DE BIENES ADMINISTRADOS Y/O DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	CÓDIGO	SEJUT-P-015
	ACTIVIDAD	APREHENSIÓN	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	28/08/2025

OBJETIVO	Establecer el procedimiento para adelantar la recuperación / aprehensión material de un predio baldío o fiscal patrimonial de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras que este siendo perturbado u ocupado de manera irregular.
ALCANCE	Desde que se verifique la firmeza del acto administrativo que declara la ocupación o tenencia irregular hasta la recuperación / aprehensión material del bien y su posterior entrega provisional o definitiva a un Sujeto de Reforma Agraria.
RESPONSABLE	Dirección General

1. DEFINICIONES

Agencia Nacional de Tierras: Entidad estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.

Aprehensión Material: Término que hace referencia a la acción o al efecto de tomar materialmente algo, ya sea una persona o cosa. Para el caso de este procedimiento, ejercer actos de señor y dueño sobre un bien inmueble de naturaleza baldía o Fiscal Patrimonial de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras.

Bien Baldío: Terreno situado dentro de los límites del territorio nacional que carecen de otro dueño, y los que, habiendo sido adjudicados con ese carácter, deban volver al dominio del Estado, y en tal concepto pertenecen a la Nación¹.

Bien Fiscal Patrimonial: Según el Fallo 21699 de 2012, el Consejo de Estado los definió como: Aquellos que pertenecen a sujetos de derecho público de cualquier naturaleza u orden y que, por lo general, están destinados al cumplimiento de las funciones o servicios públicos, tales como, los terrenos, edificios, entre otros.

Caracterización de un predio: Es el proceso mediante el cual la Agencia Nacional de Tierras - ANT identifica y verifica las condiciones actuales (jurídicas, catastrales, topográficas, agroambientales y sociales) de un predio baldío o fiscal patrimonial de propiedad de la entidad, con el objetivo de levantar mayor cantidad de información posible para el desarrollo de los fines misionales propios de la autoridad de tierras.

Comité de Recuperación / Aprehensión: Instancia creada mediante la Resolución 202410304603296 del 24 de junio de 2024 proferida por el Director General de la Agencia Nacional de Tierras, que se denomina *Comité Institucional de Seguimiento y Verificación del cumplimiento de decisiones judiciales y actos administrativos de los cuales derive la recuperación y/o aprehensión material de bienes que deban ser administrados o de propiedad de la Agencia*, el cual tiene dentro de sus funciones *aprobar las acciones, rutas y estrategias propuestas por las*

¹ Artículo 44 de la Ley 110 de 1912

 Agencia Nacional de Tierras	PROCEDIMIENTO	RECUPERACIÓN / APREHENSIÓN MATERIAL DE BIENES ADMINISTRADOS Y/O DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	CÓDIGO	SEJUT-P-015
	ACTIVIDAD	APREHENSIÓN	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	28/08/2025

áreas misionales y/o UGT competentes para dar cumplimiento a las órdenes administrativas o judiciales de recuperación de bienes, modificada a su vez mediante Resolución 202510300188596 de fecha 13 de febrero de 2025.

Comodato: El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. (Artículo 2200 código civil)

Condición de Vulnerabilidad Social: Es el resultado de los impactos provocados por el patrón de desarrollo vigente pero también expresa la incapacidad de los grupos más débiles de la sociedad para enfrentarlos, neutralizarlos u obtener beneficios de ellos. Frecuentemente se identifica la condición de pobreza de la gente con vulnerabilidad. Sin embargo, la inseguridad e indefensión que caracterizan a ésta no son necesariamente atribuibles a la insuficiencia de ingresos, propia a la pobreza.

Diligencia de Recuperación / Aprehensión Material: Conjunto de acciones que se desarrollan en el marco de la actuación administrativa de la autoridad de tierras orientadas a restituir materialmente de un predio baldío o fiscal patrimonial de la entidad.

Entrega Definitiva: Acción mediante la cual se le entrega de forma permanente un predio recuperado materialmente a un sujeto de Reforma Agraria (persona natural u organización productiva) a través de un acto administrativo en el que se transfiere el derecho de dominio y que es proferido por la autoridad de tierras.

Entrega Provisional: Acción mediante la cual se entrega de forma temporal un predio recuperado materialmente a un sujeto de Reforma Agraria (persona natural u organización productiva) bajo determinadas condiciones de uso, aprovechamiento y tiempo.

Grupos de Especial Protección Constitucional: Se ha establecido que entre los grupos de especial protección se encuentran los niños, los adolescentes, los ancianos, los disminuidos físicos, síquicos y sensoriales, las mujeres cabeza de familia, las personas desplazadas por la violencia, aquellas que se encuentran en extrema pobreza y todas aquellas personas que por su situación de debilidad manifiesta se ubican en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población; motivo por el cual considera que la pertenencia a estos grupos poblacionales tiene una incidencia directa en la intensidad de la evaluación del perjuicio, habida cuenta que las condiciones de debilidad manifiesta obligan a un tratamiento preferencial en términos de acceso a los mecanismos judiciales de protección de derechos, a fin de garantizar la igualdad material a través de discriminaciones afirmativas a favor de los grupos mencionado.

Recuperación Material: Acción que se adelanta una vez agotado el debido proceso administrativo o judicial que decreta la indebida ocupación u ordena la disposición del predio a cargo de la Agencia y que consiste en recuperar y restituir al patrimonio del Estado las tierras baldías adjudicables, las inadjudicables y los bienes fiscales patrimoniales de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que se encuentren indebidamente ocupadas por los particulares.

ANT: Agencia Nacional de Tierras.

BFP: Bien fiscal patrimonial.

DAT: Dirección de Acceso a Tierras

 Agencia Nacional de Tierras	PROCEDIMIENTO	RECUPERACIÓN / APREHENSIÓN MATERIAL DE BIENES ADMINISTRADOS Y/O DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	CÓDIGO	SEJUT-P-015
	ACTIVIDAD	APREHENSIÓN	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	28/08/2025

DGJT: Dirección de Gestión Jurídica de Tierras

FMI: Folio de Matricula Inmobiliaria.

FTRRI: Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral.

ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

INCODER: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.

INCORA: Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.

MADR: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

ORIP: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

SATDD: Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.

SATN: Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.

SATZF: Subdirección de acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.

SPAGJ: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

SSJ: Subdirección de Seguridad Jurídica.

SNR: Superintendencia de Notariado y Registro.

VUR: Ventanilla Única Registral.

2. GENERALIDADES

A partir de la ejecución de los diversos procesos misionales a cargo de la entidad, las normas sustanciales establecen la potestad de la autoridad de tierras para recuperar y/o aprehender materialmente los bienes inmuebles que deba administrar o que sean de su dominio, tal como se desprende de lo previsto en los artículos 12 numeral 2, 48 numeral 2, y 74 de la Ley 160 de 1994, el artículo 58 del Decreto Ley 902 de 2017, y el Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 en sus artículos 2.14.19.3.3, 2.14.19.8.3 y 2.14.19.10.16, así como de las demás normas concordantes que establezcan asuntos cuya decisión definitiva tengan el referido efecto jurídico.

En esa misma línea argumentativa, en el capítulo V del Acuerdo 349 de 2014 expedido por el Consejo Directivo del extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, se establece el procedimiento especial en caso de ocupación de hecho sobre predios que conformen el Fondo Nacional Agrario.

En cumplimiento de los preceptos jurídicos antes relacionados y en desarrollo de sus competencias y funciones, la Agencia ha adelantado diversos procedimientos administrativos y judiciales tendientes a una debida administración de bienes baldíos y fiscales, coadyuvando a la conformación del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral previsto en el artículo 18 del Decreto Ley 902 de 2017, el cual sirve de instrumento para beneficiar a los sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en el marco de la Reforma Rural Integral.

Así mismo, en el marco de la competencia prevista en el Decreto Ley 2363 de 2015, ante la ocupación irregular de bienes baldíos o fiscales patrimoniales, se activan las competencias de las distintas dependencias de la entidad, como lo son la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica y la Subdirección de Seguridad Jurídica, en relación con los procedimientos especiales agrarios de clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, extinción del derecho de dominio, deslinde de tierras de la Nación y

 Agencia Nacional de Tierras	PROCEDIMIENTO	RECUPERACIÓN / APREHENSIÓN MATERIAL DE BIENES ADMINISTRADOS Y/O DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	CÓDIGO	SEJUT-P-015
	ACTIVIDAD	APREHENSIÓN	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	28/08/2025

reversión de baldíos, mientras que frente a los bienes fiscales patrimoniales se ponen en marcha la funciones de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, en concordancia con el numeral 1 y 5 del artículo 25 de la precitada norma.

Ahora bien, como consecuencia de los diferentes procedimientos adelantados por las dependencias misionales, las diversas actuaciones administrativas culminan con actos administrativos definitivos, que una vez se encuentren en firme generan para la Autoridad de Tierras el deber de buscar su cumplimiento, esto en concordancia con el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011, norma que establece lo siguiente: *“Salvo disposición legal en contrario, los actos en firme serán suficientes para que las autoridades, por sí mismas, puedan ejecutarlos de inmediato. En consecuencia, su ejecución material procederá sin mediación de otra autoridad. Para tal efecto podrá requerirse, si fuere necesario, el apoyo o la colaboración de la Policía Nacional”*.

En consonancia con lo antes expuesto, la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en su artículo 225 señala medidas de recuperación especial de predios a favor de la Agencia Nacional de Tierras, esto en el marco de procedimientos administrativos donde se decida la recuperación de bienes baldíos y bienes fiscales patrimoniales, conminando a la autoridad de Policía para que apoye en la ejecución del acto administrativo correspondiente, una vez el mismo se encuentre ejecutoriado y en firme.

En virtud de lo antes expuesto, el Director General de la Agencia Nacional de Tierras mediante la Resolución 202410304603296 del 24 de junio de 2024, creo el *Comité Institucional de Seguimiento y Verificación del cumplimiento de decisiones judiciales y actos administrativos de los cuales derive la recuperación y/o aprehensión material de bienes que deban ser administrados o de propiedad de la Agencia*, modificado mediante resolución 202510300188596 de fecha 13 de febrero de 2025 *“Por medio de la cual se adiciona y modifica la resolución No. 202410304603296 del 24 de junio de 2024, y se dictan otras disposiciones”*.

Para la ejecución de este procedimiento se hace claridad que los tiempos están expresados en el marco tanto de la normatividad aplicable, como los empleados por los responsables de la Agencia Nacional de Tierras en el desarrollo de las tareas. Por lo tanto, el conteo de los tiempos contemplados en este documento se suspende hasta que los procedimientos que aportan a su ejecución sean surtidos, así como, los entes externos involucrados den respuesta a las solicitudes y/o requerimientos realizados, momento en el cual se reanuda el conteo de estos.

3. NORMATIVA

- **Ley 160 de 1994** - Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones. El numeral 3 del artículo 48 de la precitada norma, facultó al INCORA - INCODER, hoy Agencia Nacional de Tierras -ANT-, para determinar cuándo hay indebida ocupación de terrenos baldíos.
- **Decreto Ley 2363 de 2015** – Norma de Creación de la Agencia Nacional de Tierras – ANT
- **Decreto 1071 de 2015** - Decreto Único del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

	PROCEDIMIENTO	RECUPERACIÓN / APREHENSIÓN MATERIAL DE BIENES ADMINISTRADOS Y/O DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	CÓDIGO	SEJUT-P-015
	ACTIVIDAD	APREHENSIÓN	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	28/08/2025

- **Ley 1801 de 2016** - por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
- **Decreto Ley 902 de 2017**, artículo 18. – en materia de tierras se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final de Paz.
- **Resolución 202410304603296 del 24 de junio de 2024** – se crea el *Comité Institucional de Seguimiento y Verificación del cumplimiento de decisiones judiciales y actos administrativos de los cuales derive la recuperación y/o aprehensión material de bienes que deban ser administrados o de propiedad de la Agencia.*
- **Resolución 202510300188596 del 13 de febrero de 2025** - “Por medio de la cual se adiciona y modifica la resolución No. 202410304603296 del 24 de junio de 2024, y se dictan otras disposiciones”.

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

I. IDENTIFICAR FÍSICA Y JURÍDICAMENTE EL PREDIO OBJETO DE RECUPERACIÓN / APREHENSIÓN MATERIAL				
No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
1	Verificar viabilidad: La dependencia misional responsable del caso debe: Recibir y verificar la debida ejecutoria del acto jurídico, que faculte a la entidad para adelantar la recuperación / aprehensión material del inmueble; incluyendo -entre otros-, constatar que el acto administrativo, acta de entrega provisional; de administración anticipada o providencia judicial, este debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, cuando aplique. Si el instrumento jurídico que habilite la posibilidad de adelantar la recuperación / aprehensión material, no se encuentra debidamente ejecutoriado, no se debe continuar con las etapas siguientes del procedimiento. Frente a esta situación, se suspenden las actuaciones hasta que se disponga de dicho acto o providencia judicial, en debida forma.	Acto Administrativo, Acta de entrega provisional; Acto de administración anticipada, providencia judicial y/o constancia ejecutoria.	Dirección de Acceso a Tierras. Dirección de Gestión Jurídica de Tierras. Subdirección de Administración de Tierras de la Nación. Subdirección de acceso a Tierras en Zonas Focalizadas. Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión. Subdirección de Seguridad Jurídica.	1 días
2	Compilar y Analizar la Información: Compilar y analizar toda la información jurídica, topográfica, agronómica y ambiental del predio, así como los datos de quienes lo ocupan (si fuera el caso). El recaudo de la información se hace mediante búsqueda en el expediente físico y/o	Informe de Técnico y Jurídico para el proceso de Recuperación / Aprehensión Material.	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.	4 días

	PROCEDIMIENTO	RECUPERACIÓN / APREHENSIÓN MATERIAL DE BIENES ADMINISTRADOS Y/O DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	CÓDIGO	SEJUT-P-015
	ACTIVIDAD	APREHENSIÓN	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	28/08/2025

	digital en ORFEO y/o solicitud a través de memorando a las dependencias misionales de la entidad y/o consulta en los distintos aplicativos del Sistema Integrado de Tierras - SIT; o de los expedientes o informes remitidos por otras entidades en el caso de compra a otras entidades públicas, tanto la relación de documentos como el correspondiente análisis se deja consignado en el informe o presentación del caso.			
3	Realizar la caracterización interdisciplinaria: De manera conjunta si es procedente, con la dependencia misional competente para adelantar el proceso de destinación final del predio (solo si es posible, si no, se puede adelantar esta tarea únicamente, por parte de la misional encargada de realizar la aprehensión), se realiza una visita (<u>si fuera necesario</u>), con el fin de recaudar información faltante o complementaria como vías de acceso y su estado, tiempo de desplazamiento, caracterización de los ocupantes, identificación de población vulnerable, posibles riesgos de seguridad, presencia de especies menores y semovientes, existencia de bienes (muebles e inmuebles), entre otros. Así como identificar las condiciones particulares del bien inmueble para determinar y cuantificar la necesidad de delimitación física (cerca), y vigilancia del terreno (para la caracterización del predio e identificación de los ocupantes (si los hay). En caso de que se presenten circunstancias de orden público que impidan llevar a cabo la visita de caracterización o cuando la información recolectada en oficina sea suficiente, se procede a dejar constancia de ello mediante un informe o presentación en que se consigne la situación que impidió el desarrollo de la actividad y/o la suficiencia de la información para realizar la diligencia de aprehensión.	Informe de Novedad de Visita al Predio [si aplica] Informe de Técnico y Jurídico para el proceso de Recuperación / Aprehensión Material. Ficha "Visita Técnica – Recuperación" diligenciada, incluyendo propuesta de Plan de Trabajo (Si aplica) Formato de caracterización o Forma ACCTI-F-116 - VISITA DE CAMPO AGRONÓMICA / VERIFICACIÓN INDIRECTA Y/O COLABORATIVA. Plantilla de Oficio Disponible en ORFEO (si aplica).		5 días
4	Realizar Informe de Análisis: Diligenciar el informe donde se consigne el análisis correspondiente a la ejecutoria del acto administrativo definitivo o la información suministrada por DAT, según el caso, la caracterización de la población ocupante y del predio, la relación de entidades que deben	Informe de Técnico y Jurídico para el proceso de Recuperación / Aprehensión Material. Ficha "Visita Técnica – Recuperación" diligenciada,		2 días

 Agencia Nacional de Tierras	PROCEDIMIENTO	RECUPERACIÓN / APREHENSIÓN MATERIAL DE BIENES ADMINISTRADOS Y/O DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	CÓDIGO	SEJUT-P-015
	ACTIVIDAD	APREHENSIÓN	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	28/08/2025

acompañar la diligencia y las recomendaciones relevantes a tener en cuenta durante el proceso de recuperación / aprehensión material. Nota : Si durante el ejercicio de caracterización se identifican ocupantes en condición de vulnerabilidad, la dependencia misional, mediante comunicación escrita realizará las comunicaciones pertinentes a las entidades que deberán acompañar la diligencia según la necesidad, aunado a esto, se realizará la consulta y/o inscripción en los casos que se requiera, en el Registro de Sujetos de Ordenamiento - RESO para verificar si estos ocupantes cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de los distintos programas de acceso a tierras o solicitud de inscripción al Reglamento de Uso.	incluyendo propuesta de Plan de Trabajo (Si aplica)		
--	--	--	--

II. PRESENTAR EL CASO ANTE EL COMITÉ DE RECUPERACIÓN / APREHENSIÓN MATERIAL				
No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
5	Solicitar Inclusión Predios ante el Comité: Para esta actividad, se realizan las siguientes subactividades: La dependencia misional, solicita mediante memorando dirigido a la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras, que obra en calidad de secretaria técnica del comité de recuperación / aprehensión material la inclusión del caso en la programación de la sesión, anexando el informe de caracterización, que contenga a su vez el plan de trabajo y, la relación de entidades acompañantes, y las dependencias de la ANT que se deben vincular, para el proceso de Recuperación / Aprehensión Material.	Memorando y/o correo electrónico donde se solicita incluir el predio en la agenda del comité recuperación /aprehensión material	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras. Dirección de Acceso a Tierras. Subdirección de Administración de Tierras de la Nación. Subdirección de acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.	1 día
6	Realizar la convocatoria al Comité: La Dirección de Gestión Jurídica de Tierras en calidad de secretaria técnica del comité de recuperación / aprehensión material, con una antelación mínima de un (1) día hábil, mediante	Memorando convocatoria comité	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.	1 día

 Agencia Nacional de Tierras	PROCEDIMIENTO	RECUPERACIÓN / APREHENSIÓN MATERIAL DE BIENES ADMINISTRADOS Y/O DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	CÓDIGO	SEJUT-P-015
	ACTIVIDAD	APREHENSIÓN	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	28/08/2025

	correo electrónico y/o memorando cita a los integrantes del comité y delegados de la dependencia responsable del caso para el desarrollo de la sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda.		Subdirección de Seguridad Jurídica.	
7	Presentar el Caso ante el Comité: La dependencia misional, presenta ante el comité de recuperación / aprehensión material el contexto del caso, el análisis del acto o providencia judicial que habilita la posibilidad de recuperación o aprehensión del inmueble, el plan de trabajo, la relación de entidades acompañantes, y los aspectos relevantes a considerar por dicho comité. Si surgen observaciones de los integrantes del Comité de Recuperación / Aprehensión Material, la dependencia responsable del caso, debe realizar los ajustes pertinentes y agregarlos al informe y expediente de cada caso.		Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.	1 día
8	Adoptar decisión del Comité: Una vez discutido el plan de trabajo de la diligencia, el comité de recuperación / aprehensión por votación de los integrantes, decide sobre la procedencia de desarrollar la diligencia. De la decisión adoptada por el comité, la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras en calidad de secretaría técnica. SI: Continuar fase III No: Finaliza	Acta donde se recogen las conclusiones del comité recuperación /aprehensión material en torno al Plan de Trabajo. Forma INTI -F-008 - Acta de Reunión.		1 día

III. EXPEDIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA DE RECUPERACIÓN / APREHENSIÓN MATERIAL				
No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
9	Proyectar Resolución de Delegación:	Resolución de Delegación		2 días

 Agencia Nacional de Tierras	PROCEDIMIENTO	RECUPERACIÓN / APREHENSIÓN MATERIAL DE BIENES ADMINISTRADOS Y/O DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	CÓDIGO	SEJUT-P-015
	ACTIVIDAD	APREHENSIÓN	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	28/08/2025

	La Oficina Jurídica con los insumos suministrados por la dependencia misional competente, proyecta el acto administrativo de delegación para el desarrollo de la diligencia de recuperación / aprehensión material, el cual únicamente es suscrito por el Director General.	Debidamente Radicada y Suscrita.	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras. Dirección de Acceso a Tierras.	
10	Expedir Auto de Ejecución: En el marco de la delegación efectuada, la dependencia misional competente expide el acto de ejecución por medio del cual establece el marco operativo para el desarrollo de la diligencia de recuperación / aprehensión material.	Acto de Ejecución Debidamente Radicado y Suscrito.	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación. Subdirección de acceso a Tierras en Zonas Focalizadas. Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión. Subdirección de Seguridad Jurídica. Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.	2 días

IV. EJECUTAR LA DILIGENCIA DE RECUPERACIÓN / APREHENSIÓN MATERIAL				
No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
11	Realizar coordinación Previa a la Visita: Para el desarrollo de esta actividad, se adelantan las siguientes acciones: Si durante la caracterización del predio se identifican ocupantes irregulares, la dependencia misional delegada mediante comunicación escrita o por cualquier otro mecanismo de comunicación, podrá reunirse para socializar y/o aclarar las actuaciones que se van a adelantar y conminar a	Oficio mediante el cual se convoca a reunión a los ocupantes (si aplica). Oficio mediante el cual se convoca a reunión preparatoria a las entidades acompañantes (si aplica).	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras. Dirección de Acceso a Tierras. Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.	1 día

 Agencia Nacional de Tierras	PROCEDIMIENTO	RECUPERACIÓN / APREHENSIÓN MATERIAL DE BIENES ADMINISTRADOS Y/O DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	CÓDIGO	SEJUT-P-015
	ACTIVIDAD	APREHENSIÓN	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	28/08/2025

	las personas a realizar la entrega voluntaria del inmueble. En caso de que el o los ocupantes indebidos, durante la reunión, manifiesten su voluntad de entregar el bien, se debe concertar una fecha tanto para que el ocupante retire todos los enseres, especies menores, semovientes y bienes muebles, como para la entrega del fundo a la dependencia misional delegada. De estos acuerdos y demás conclusiones de la visita, se deja constancia en acta; en todo caso el plazo fijado para ambas actividades no podrá ser superior a los 15 días calendario. Ahora bien, si se cumple el plazo de entrega voluntaria sin que la misma se materialice, se entenderá que el o los ocupantes desisten de esta posibilidad y se continua con el procedimiento de recuperación / aprehensión.	Solicitud de apoyo logístico debidamente diligenciada.	Subdirección de acceso a Tierras en Zonas Focalizadas. Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión. Subdirección de Seguridad Jurídica. Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.	
12	Comunicar a Entidades Acompañantes: La dependencia misional delegada de acuerdo con lo consignado en el Informe aprobado por el comité de recuperación / aprehensión material, mediante comunicación escrita podrá citar a las entidades acompañantes a una reunión preparatoria, en la cual se debe socializar el contexto del proceso, el Plan de Trabajo a desarrollar y el rango de fecha en que se tiene previsto realizar la diligencia. En particular, se oficiará a las autoridades de policía para solicitar su acompañamiento en los términos del artículo 225 de la Ley 1801 de 2016. Si el predio es entregado de manera voluntaria por el ocupante irregular, se continúa con la tarea 17 del procedimiento. Si no hay ocupantes se continúa con la tarea 17 del procedimiento.	Oficios de acompañamiento Institucional.		
13	Solicitar Apoyo Logístico: De acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado por el comité y el consenso con las entidades acompañantes, la dependencia misional que			

	PROCEDIMIENTO	RECUPERACIÓN / APREHENSIÓN MATERIAL DE BIENES ADMINISTRADOS Y/O DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	CÓDIGO	SEJUT-P-015
	ACTIVIDAD	APREHENSIÓN	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	28/08/2025

	ostenta la delegación elabora la solicitud de apoyo logístico y la gestiona ante el operador contratado o dependencia competente de la entidad, en cualquier caso, el resultado debe ser el suministro del servicio necesario.			
14	Comunicar a ocupantes: Mínimo veinticuatro horas (24) antes de la diligencia de recuperación / aprehensión material, la dependencia misional delegada, debe comunicar por escrito a los ocupantes (si los hay), la fecha en que se llevará a cabo la actividad. En caso de no ser posible comunicar directamente a los ocupantes, se fija un aviso en un lugar visible en el predio objeto de la diligencia o en la página web de la entidad o en la cartelera de la Alcaldía o Personería municipal donde se encuentra el predio objeto del procedimiento de aprehensión, tomando la respectiva evidencia fotográfica o solicitando la constancia de fijación del acto administrativo que ordena la diligencia de aprehensión.	Oficio o evidencia de la fijación del aviso mediante el cual se realiza la comunicación de la diligencia (si aplica)		
15	Realizar diligencia de Aprehensión: En la fecha establecida, la dependencia delegada y los integrantes de la mesa de acompañamiento institucional deben: - Realizar la presentación de los funcionarios o colaboradores participantes de la Diligencia de Recuperación / Aprehensión Material. - Informar a los presentes el alcance de la diligencia, puntualizando en las acciones a desarrollar conforme al Plan de Trabajo previamente aprobado por el comité. - Explica el rol de las instituciones presentes para que, en caso de ser necesario, se atienda a los sujetos de especial protección constitucional en grado de vulnerabilidad. - Tomar posesión física del inmueble, con el apoyo de la fuerza pública se custodia los puntos de ingreso y linderos del terreno. - Evacuar a los ocupantes irregulares (si los hay), garantizando el respeto a la dignidad personal y trato adecuado.	Acta de la Diligencia de Recuperación / Aprehensión Material del predio. Inventario y registro fotográfico.	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras. Dirección de Acceso a Tierras. Subdirección de Administración de Tierras de la Nación. Subdirección de acceso a Tierras en Zonas Focalizadas. Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión. Subdirección de Seguridad Jurídica.	1 día

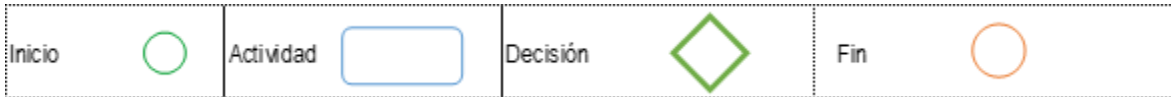
 Agencia Nacional de Tierras	PROCEDIMIENTO	RECUPERACIÓN / APREHENSIÓN MATERIAL DE BIENES ADMINISTRADOS Y/O DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	CÓDIGO	SEJUT-P-015
	ACTIVIDAD	APREHENSIÓN	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	28/08/2025

	- Retiran todas las especies menores, semovientes, enseres y demás bienes muebles existentes en el predio (si los hay). - Derribar la infraestructura instalada, a través del uso de fuerza o maquinaria amarilla (<u>si fuera necesario</u>).		Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.	
16	Elaborar Acta de Diligencia de Aprehensión: La dependencia misional que adelantó la diligencia realiza un acta en la que se relacionan los aspectos más relevantes de la jornada, el inventario de las mejoras no retiradas y el estado en que queda el predio			
17	Realizar entregar Definitiva, Provisional o Comodato: La dependencia misional delegada realiza la entrega definitiva del predio al o los beneficiarios de reforma agraria o si es el caso la entrega provisional a familias campesinas y/o organizaciones productivas y/o comunitarias y/o beneficiario. La entrega provisional se realiza mediante acto administrativo y/o acta de entrega provisional o contrato de comodato suscrita por el delegado de la ANT y quien recibe el predio.	Acto administrativo y/o acta de entrega provisional o contrato de comodato.	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras. Dirección de Acceso a Tierras. Subdirección de Administración de Tierras de la Nación. Subdirección de acceso a Tierras en Zonas Focalizadas. Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión. Subdirección de Seguridad Jurídica. Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.	4 días
18	Realizar Informe de Compromisos: La dependencia misional delegada debe realizar un breve informe sobre los compromisos	Informe de la de Diligencia de Recuperación / Aprehensión Material del Predio.	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras.	3 días

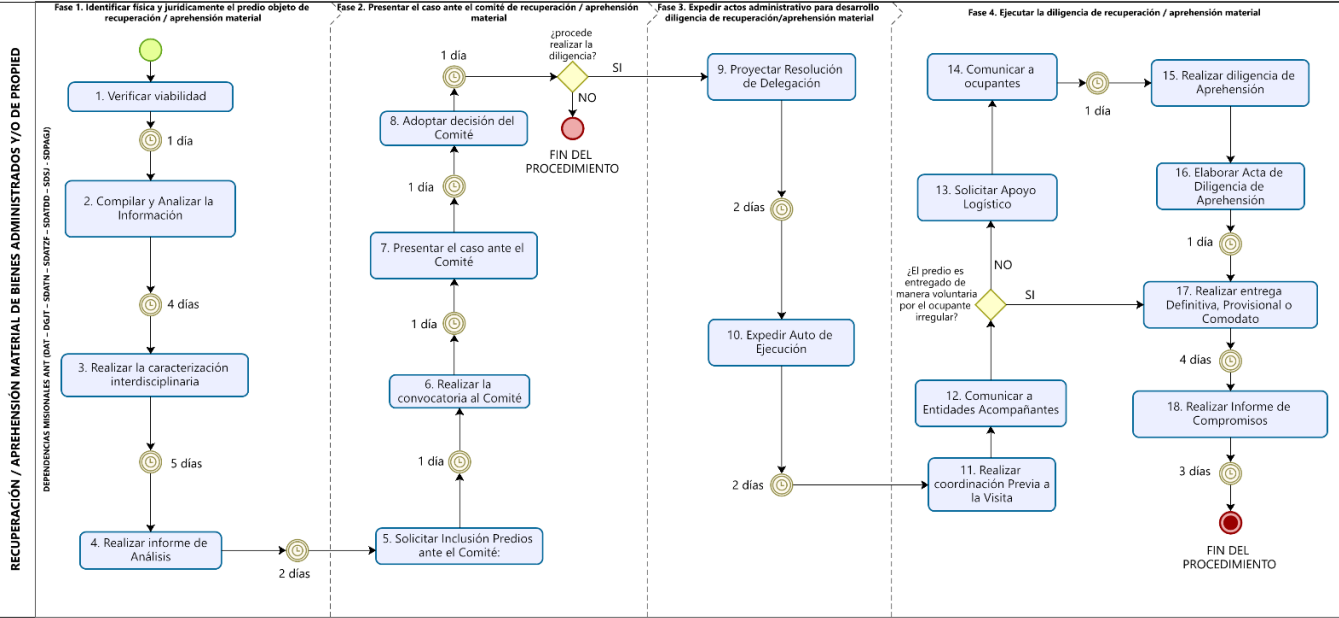
	PROCEDIMIENTO	RECUPERACIÓN / APREHENSIÓN MATERIAL DE BIENES ADMINISTRADOS Y/O DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	CÓDIGO	SEJUT-P-015
	ACTIVIDAD	APREHENSIÓN	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	28/08/2025

pendientes sobre cada diligencia realizada (en los casos que corresponda), así <u>como</u> los aspectos relevantes y recomendaciones que surjan de la diligencia; este recuento se debe presentar, en sesión ordinaria o extraordinaria del comité de recuperación / aprehensión materia, con el fin de realizar el seguimiento correspondiente. De igual manera, la dependencia misional delegada deberá realizar la conformación del expediente de aprehensión en ORFEO. NOTA: Para el manejo de los bienes muebles, enseres, especies menores y semovientes evacuados del predio sobre el que se adelantó la recuperación / aprehensión material y que han sido abandonados por el ocupante irregular, se acogerán los preceptos definidos en el Decreto 1007 de 2022, así como las consideraciones definidas en el concepto N° 20231030078933 y 202410300004113 proferido por la Oficina Jurídica de la entidad.	Dirección de Acceso a Tierras. Subdirección de Administración de Tierras de la Nación. Subdirección de acceso a Tierras en Zonas Focalizadas. Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión. Subdirección de Seguridad Jurídica. Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.
---	---

5. DIAGRAMA DE FLUJO



	PROCEDIMIENTO	RECUPERACIÓN / APREHENSIÓN MATERIAL DE BIENES ADMINISTRADOS Y/O DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	CÓDIGO	SEJUT-P-015
	ACTIVIDAD	APREHENSIÓN	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	28/08/2025



HISTORIAL DE CAMBIOS		
Versión	Descripción	Fecha
1	Creación primera versión del documento Se crea procedimiento ante la necesidad de las misionales y la ANT de realizar acciones que permitan la recuperación material de los predios baldíos y bienes fiscales patrimoniales sobre los cuales tiene su administración.	27/08/2025

APROBACIÓN				
	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORÓ	Tatiana Alejandra Pava	Contratista Dirección de Gestión Jurídica de Tierras	ORIGINAL FIRMADO	27/06/2025
REVISÓ	Ana Jimena Bautista Revelo	Directora de Gestión Jurídica de Tierras	ORIGINAL FIRMADO	02/07/2025
APROBÓ	Juan Felipe Harman Ortiz	Director General	ORIGINAL FIRMADO	27/08/2025

La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.

La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.